



---

# REGISTRO

## DEL CANAL DE PANAMÁ

---

Volumen 11, Número 17

Registro, 20 de noviembre de 2009

### CONTENIDO

<b>ACUERDO No. 202</b> <b>(de 18 de noviembre del 2009)</b> Por el cual se aprueba una reserva.....	2
<b>ACUERDO No. 203</b> <b>(de 18 de noviembre del 2009)</b> Por el cual se aprueban reservas de patrimonio.....	4

**ACUERDO No. 202**  
**(de 18 de noviembre del 2009)**

“Por el cual se aprueba una reserva”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su Administración, y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que de conformidad con la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo de la Junta Directiva No. 96 de 25 de abril de 2005, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas.

Que mediante Acuerdo No. 137 de 31 de mayo de 2007, se aprobó la modificación del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2007, con el objeto de cubrir una partida adicional para los proyectos NIP-3475 Draga de corte succión, con el propósito de reemplazar la draga de corte succión Mindi.

Que el financiamiento de ambos proyectos fue aprobado mediante lo que dispone el artículo 27 A del Reglamento de Finanzas, el cual establece que para que la Autoridad pueda celebrar contratos que le impongan la obligación de hacer pagos con cargo al presupuesto de uno o más períodos fiscales posteriores al de la celebración del contrato, el jefe de la oficina de finanzas de la Autoridad deberá certificar que, en los años en que corresponda hacer los pagos futuros pertinentes, la Autoridad contará con los recursos que le permitan consignar en el presupuesto de tales periodos fiscales, las partidas que autoricen las erogaciones correspondientes.

Que los referidos recursos podrán provenir de las reservas de capital de la Autoridad, de los compromisos de financiamiento otorgados a favor de la Autoridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica, o de la aplicación del flujo de fondos futuros de la Autoridad, según las proyecciones de dicho flujo que a la sazón se puedan pronosticar.

Que mediante el Acuerdo No. 172 del 30 de octubre de 2008, se aprobó la constitución de reservas para cubrir parte de las obligaciones programadas para el proyecto NIP-3475 Draga de corte succión, con el propósito de reemplazar la draga de corte succión Mindi. Este proyecto tiene B/.40,000,000.00 en obligaciones respaldados por la correspondiente certificación del jefe de la oficina de finanzas emitida sobre la base de que en un presupuesto futuro se consignarán los fondos necesarios para cubrir las erogaciones obligadas.

Que para asegurar, con prudente anticipación, la disponibilidad de los fondos para completar el financiamiento del proyecto NIP-3475 Draga de corte succión, la administración considera conveniente y oportuno que se alimente esta reserva por B/.40,000,000.00 para completar el financiamiento de dicho proyecto.

Que la Junta Directiva ha analizado y estimado, en atención a las recomendaciones de la administración, que debe establecerse una reserva por la suma de B/.40,000,000.00 destinados a cubrir el remanente no cubierto de las obligaciones programadas del proyecto NIP-3475 Draga de corte succión.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar reservas por B/.40,000,000.00 para completar las obligaciones programadas para el proyecto NIP-3475 Draga de corte succión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rómulo Roux

Diógenes de la Rosa



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Secretario

**ACUERDO No. 203  
(de 18 de noviembre del 2009)**

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, establecen que, una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su administración, y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que de conformidad con la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre del 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo en el período fiscal 2003 por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos o facturación promedio del Canal.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado por el Acuerdo No. 96 de 25 de abril de 2005, de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que en los ejercicios fiscales anteriores, se ha establecido una reserva para la estabilización y fortalecimiento del patrimonio de la Autoridad, la cual se completaría en el período de (5) cinco años, con una suma equivalente al 10 por ciento del valor de los activos fijos de la Autoridad y un límite por año fiscal de la Autoridad que no excederá del 15 por ciento de los ingresos de tránsito del respectivo año fiscal. Asimismo, se estableció mediante Acuerdo No.69 de 16 de diciembre del 2003 la reserva para contingencias y capital de trabajo, la cual no debe exceder 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que la Junta Directiva, ha analizado y estimado, en atención a necesidades de la Autoridad, que deben aumentarse las siguientes reservas de patrimonio: (1) contingencias y capital de trabajo y (2) de estabilización y fortalecimiento del patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de completar las reservas al máximo anual permitido.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar reservas por B/.24,925,000.00, para el período fiscal 2009, de la siguiente forma.

- B/.889,000.00 para aumentar la reserva para contingencias y capital de trabajo de acuerdo con los niveles de ingresos del año fiscal 2009, para una reserva total de B/.158,568,000.00.
- B/.24,036,000.00 para el fondo de estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá, que

corresponde al 1.3% de los ingresos de tránsito del año fiscal 2009 y lleva la reserva total al 10% del valor de los activos fijos de la empresa al cierre del año fiscal 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rómulo Roux



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Diógenes de la Rosa



\_\_\_\_\_  
Secretario